

UNIDAD Y REFERENCIAS: IGB/CBG/MGP

EXPEDIENTE: 5687/20233

NOMBRAMIENTO DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO-A DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES EN RÉGIMEN DE LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL.

Por Resolución número 2024-0273, de 2 de febrero, del Concejal delegado de Recursos Humanos, se aprueban las Bases Específicas por las que se rige la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por turno libre de 3 plazas de personal administrativo, régimen funcionario, mediante concurso-oposición y creación de bolsa de empleo para contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades, en régimen tanto funcional como laboral.

Finalizado el proceso selectivo según acta del Tribunal de selección de 30 de agosto de 2024, por la que se resuelve la calificación definitiva y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS 3 ASPIRANTES que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación total alcanzada, no pudiendo superar el número de plazas convocadas, por lo que se ELEVA PROPUESTA al concejal delegado de Recursos Humanos, para su nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes relacionados, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

1. SANCHEZ FERNANDEZ, DAVID ENRIQUE	508***54T	90,48
2. LOPEZ MANZANAS, MARIA JOSE	145***65M	87,83
3. HIGUERAS RABADAN, ELENA	090***97V	82,69

De conformidad con las bases de la convocatoria, la adjudicación de los puestos entre los aspirantes que han superado el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos la elección del puesto de trabajo, toda vez que uno de ellos tiene un nivel de complemento destino 19 y los otros dos del 20 y conforme a las bases tienen preferencia de elección según la puntuación obtenida.

Conforme a las Bases de la convocatoria y vistas las solicitudes de los/las aspirantes aprobados que presentan la documentación establecida, siendo conforme para proceder al nombramiento y comunican la opción del puesto elegido:



Apellidos y Nombre	Categoría	Puest o RPT	GRUP O	NCD
1. DAVID ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ	ADMINISTRATIV O	03.08.0 2	C1	20
2. MARIA JOSE LOPEZ MANZANAS	ADMINISTRATIV O	07.08.0 3	C1	20
3. ELENA HIGUERAS RABADAN	ADMINISTRATIV O	07.08.0 4	C1	19

Visto el informe 111/2024, de 10 de septiembre, emitido por el Jefe de Sección del Departamento de Personal, obrante en el expediente.

Visto el informe 2024/0711, de 12 de septiembre, de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

En virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en esta concejalía de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos por Decreto de Alcaldía 2023-1527, de 20 de junio (BOCM nº 164 de 12/07/2023),

RESUELVO:

Primero: **NOMBRAR** como funcionarios de carrera de las plazas de categoría “**Administrativo/a**” del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, correspondiente a los puestos que se indican de la actual RPT, del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, al haber superado el proceso selectivo, de conformidad con las bases de la convocatoria, debiendo tomar posesión en el plazo reglamentario, **con efectos de 1 de octubre de 2024.**

Apellidos y Nombre	NIF	Puesto RPT	GRUPO	NCD
1. DAVID ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ	508***54T	03.08.02	C1	20
2. MARIA JOSE LOPEZ MANZANAS	145***65M	07.08.03	C1	20
3. ELENA HIGUERAS RABADAN	090***97V	07.08.04	C1	19

Segundo: **FINALIZAR LA VIGENCIA** de la bolsa de empleo aprobada por Decreto 2023-0096, de 17 de enero de 2023.

Tercero: **APROBAR LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO**, conforme a las bases de la convocatoria, queda conformada la bolsa de empleo de la categoría de **ADMINISTRATIVO/A**, con la puntuación total obtenida y con arreglo a las normas reguladoras establecidas en las bases.



Nº	APELLIDOS NOMBRE	NIF	TOTAL
1	ALONSO MARTIN, GISELA	031***23X	73,54
2	ONU HALUNGA, CAMELIA VALENTINA	023***93S	72,25
3	CASTILLO ALBALATE, ANA MARIA	530***36F	65,61
4	ARGUESO VACA, ELENA	716***18Y	56,87
5	MORELLO SANCHEZ, CONCEPCION	508***69C	54,9
6	MORENO ALONSO, MARIA BELEN	519***23B	54,09
7	ALVAREZ GABELLA, CRISTINA	090***48P	53,37
8	CABANILLAS DE LAS PEÑAS, SUSANA	530***19Z	53,03
9	TEJERO ORTEGA, FERNANDO	090***47D	52,35
10	RALLO ESPEJO-SAAVEDRA, JORGE	019***33Y	51,69
11	GARCIA YAGÜE, JESUS	031***20V	51,5
12	MORENO GALÁN, LETICIA	523***27F	41,5
13	FERNANDEZ RODRIGUEZ, DEVORA	519***35R	40,38
14	GUZMAN PEDRAZA, MARIA ISABEL	508***54L	38,57
15	VALVERDE MARTIN, CARIDAD	501***38N	38,4
16	GARCIA-VILLARRUBIA LOPEZ-MENCHERO, JAVIER	468***05R	32,93
17	SILVA GARRIDO, ROSA MARIA DA	090***38F	32,29
18	CALDERARO CASTEL, BEATRIZ	508***71V	30,84
19	MADRID SANCHEZ, ANA DE	516***51Z	30,56
20	BERMEJO HERNANDEZ, EVA	700***64S	28,78
21	VILLEGAS SANCHEZ, GEMA	509***70T	27,74
22	SANZ LOPEZ, MARIA JESUS	502***13S	26,87
23	BARBAS CUADRADO, COVADONGA	090***26Q	26,52
24	SORIANO GONZALEZ, CARMEN	513***35D	25,94
25	CASILLAS FERNANDEZ, FRANCISCO	532***64G	25,53
26	MARTINEZ ESCOBAR, ESTRELLA	501***73B	24,58
27	VALENCIA RAMIREZ, STEFANNY	555***05N	23,09
28	CHAMORRO PEIRO, DAVID	700***40F	15,15
29	CRUZ JORDAN, SONIA	534***67K	12,27
30	GARCIA-LAHIGUERA CAMBRA, MARIA CRISTINA	026***38W	12,27

16. Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo

16.1.- Constitución y extinción de la bolsa de empleo.



La bolsa de empleo generada por la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa, o hasta el agotamiento de la misma por no existir más aspirantes aprobados.

16.2.- Aprobación de la bolsa y gestión de la misma.

Una vez aprobada la bolsa de empleo temporal para la categoría de ADMINISTRATIVO/A en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, el Departamento de Personal y RR.HH. gestionará conforme a las siguientes normas:

16.3.- Ámbito de aplicación.

La presente regulación es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal de la misma categoría profesional que sean necesarios en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a la gestión de las listas resultantes de este proceso selectivo.

16.4.- Competencia de la gestión de las bolsas de trabajo.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponde al Departamento de Personal del Ayuntamiento. No obstante, las dudas y problemas que se presenten, así como de las resoluciones que al respecto se adopten, deberá darse cuenta a la representación sindical.

16.5.- Gestión de llamamiento. Situaciones en las que puede hallarse los candidatos integrantes de la bolsa de empleo.

Los candidatos de la bolsa se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) DISPONIBILIDAD: Es la situación de los candidatos que no se encuentran incluidos en ninguna de las situaciones que se establecen en el apartado de NO DISPONIBILIDAD y se están en la lista de la bolsa de empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

b) NO DISPONIBILIDAD: Incluye a los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:



1.- Estar desempeñando un puesto de trabajo a través de esta u otra bolsa de empleo, en virtud de nombramiento de carácter funcional o contrato de carácter laboral, de sustitución/interinidad o relevo, hasta su finalización.

2.- Estar desempeñando un puesto de trabajo a través de ésta u otra bolsa de empleo, con nombramiento o contrato distinto al anterior, hasta su finalización.

2.1. Excepto que suponga una mejora laboral, por tratarse de cobertura de vacante, sustituciones previsibles de larga duración u otros casos y siempre que la normativa de aplicación lo permita.

3.- No haber contestado al llamamiento telefónico, realizado en dos o más ocasiones consecutivas desde una misma bolsa, dará lugar a la situación de no disponibilidad hasta el próximo llamamiento y según los casos podrá pasar al final de la lista de candidatos.

4.- Haber rechazado injustificadamente una oferta o llamamiento en la bolsa de empleo. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad desde la que se hubiese producido el llamamiento durante doce meses contados desde la fecha del rechazo. En los casos en que el rechazo del candidato produzca un perjuicio en el Ayuntamiento, pasará al final de la lista de la bolsa de empleo.

Si la oferta se rechaza por causa justificada y debidamente acreditada, la situación de no disponibilidad se prolongará durante el tiempo que dicha causa se mantenga.

5.- No haberse incorporado injustificadamente al puesto de trabajo aceptado. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en todas las bolsas de empleo del Ayuntamiento, durante un año contado desde la fecha en que debió producirse la incorporación. En los casos en que la no incorporación del candidato produzca un perjuicio en el Ayuntamiento, pasará al final de la lista de la bolsa de empleo.

6.- Haber interrumpido injustificadamente la relación de servicios. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo y pasará al final de la bolsa.

7.- Por renuncia o cese del puesto de trabajo aceptado. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo y pasará al final de la lista de candidatos desde la renuncia o cese.

8.- haber falsificado los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse. Esta circunstancia



dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante toda la vigencia.

9.- La no superación del período de verificación de aptitud o del período de prueba, previsto en la correspondiente contratación. Así como la incoación de expediente disciplinario, suspensión de funciones y otras causas sobrevenidas, como falta de capacidad, adaptación o rendimiento insuficiente de la persona trabajadora. dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante toda la vigencia.

10.- Una vez desaparecidas las causas de rechazo justificado de la oferta de empleo, el candidato deberá solicitar el pase a la situación de no disponible a la de disponible en un plazo máximo de siete días. El Ayuntamiento deberá calificar expresamente al candidato como disponible. El incumplimiento del plazo mencionado conllevará su mantenimiento en la situación de no disponible durante toda la vigencia de la bolsa.

En el resto de los casos, el pase a la situación de no disponible a la de disponible se producirá automáticamente una vez finalizado el nombramiento, la contratación o transcurridos los plazos de no disponibilidad.

Son causas justificadas de rechazo de una oferta de empleo las siguientes:

- 4.1. La enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo.
- 4.2. La maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento con el límite temporal del permiso o a la suspensión del contrato de trabajo por dichas causas según la legislación vigente.
- 4.3. El cumplimiento de un deber público inexcusable.
- 4.4. La aceptación de otro nombramiento o contratación ofertado por cualquier Administración Pública.
- 4.5. El desempeño de servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública.
- 4.6. La vigencia de una relación laboral con una empresa privada en el momento del llamamiento, formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo, con fecha anterior al día del llamamiento.



4.7. La participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo, así como la elaboración en programas de cooperación o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

4.8.- Aquellos candidatos pertenecientes a un colectivo objeto de especial protección de acuerdo con la legislación vigente, siempre que justifiquen la concurrencia de una causa directamente relacionada con el motivo de la inclusión dentro de dicho colectivo.

16.5.- Orden y forma de los llamamientos.

1. Será llamado el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación.

2. No obstante, en caso de que el puesto de trabajo objeto de cobertura exija requisitos específicos, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y estén en condiciones de acreditarlos.

3. Así mismo, el orden de llamamiento del listado de candidatos estará condicionado por los derechos de preferencia que establezca la normativa reguladora de la protección de ciertos colectivos.

4. El llamamiento a los candidatos será telefónico o correo electrónico. Para ello se harán dos llamadas con un intervalo mínimo de tres horas entre una y otra llamada. El intento sin efecto del llamamiento, su rechazo o no contestación, tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Dará lugar al llamamiento del siguiente candidato de la bolsa.
- b) Ocasionará la pérdida de cualquier derecho sobre el puesto objeto de oferta.
- c) Dará lugar a la situación de no disponibilidad en los términos previstos en el funcionamiento de la bolsa.

5. Cuando las necesidades de contratación lo exijan, podrán ofertarse simultáneamente varios puestos desde una bolsa. En este caso, se llamará a un número de candidatos equivalente al de puestos ofertados. Cada uno de los puestos se ofertará a un candidato por su orden de prelación y por el orden en que su cobertura haya sido solicitada.

La falta de asignación de alguno de los puestos ofertados, una vez realizadas las dos llamadas en los términos establecidos en el apartado anterior, conllevará su oferta a quienes por su orden figuren a continuación del número de candidatos inicialmente llamados.



16.6.- Continuidad en la prestación de servicios

Si se hubiere realizado nombramiento o contrato temporal a favor de un candidato proveniente de la bolsa de empleo y, finalizado aquél, en el plazo máximo de 30 días naturales, si se requiriese nuevamente la cobertura de un puesto de trabajo de la misma categoría, aunque dicha cobertura responda a causas distintas de la que dio origen a la primera, el Ayuntamiento podrá contratar o nombrar a la misma persona que inicialmente cubrió el puesto.

No obstante lo indicado, el Ayuntamiento podrá, previa motivación, no realizar nuevo llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualesquiera otras circunstancias distintas a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

16.7.- Reincorporación a la bolsa.

Los empleados temporales nombrados o contratados con arreglo a lo establecido en estas normas, que cesen en su relación de empleo temporal por cualquier causa que no suponga su pase a la situación de no disponible, se reincorporarán a ésta en el orden de prelación que les corresponda de acuerdo con el listado de candidatos vigente en ese momento.

16.8.- Mantenimiento de la bolsa de empleo.

El Departamento de Personal mantendrá actualizada durante toda su vigencia la BOLSA DE EMPLEO. El resultado de este proceso y la gestión de la bolsa podrá ser consultado en todo momento por los integrantes de la misma, para conocer el puesto que ocupan.

El hecho de presentarse a los procesos selectivos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo implica la aceptación de todas y cada una de estas normas.

Cuarto: **COMUNICAR Y DAR TRASLADO** del presente Decreto a los interesados, a la Intervención Municipal y representación sindical del Ayuntamiento.

Quinto: **DISPONER** la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.



Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejal delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, Decreto 2023-1527, de 20 de junio, (BOCM nº 164 de 12/07/2023), Isidoro García Bravo, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

